

## CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

### Servicio de Coordinación Administrativa y Asistencia Técnica

SPIO/rmp

Ref: Consell Valencià de les Dones

### INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE ALEGACIONES A PRESIDENCIA Y CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT ESTABLECIDO EN EL ART. 43.b) DE LA LEY 5/1983, DE 30 DE DICIEMBRE DEL CONSELL

Con relación al Proyecto de Decreto de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por el que se crea el Consell Valencià de les Dones, evacuado el trámite de alegaciones a Presidencia de la Generalitat y a las Consellerias y, transcurrido el plazo legalmente establecido para la emisión de las mismas, **se informa:**

Que únicamente han realizado alegaciones la Conselleria d'Innovació, Universitats ,Ciència i Societat Digital, *Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica* , *Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat* y la *Conselleria d'Educació, Cultura i Esport*, el resto han indicado que no tienen alegaciones que realizar al mencionado proyecto.

De las alegaciones realizadas solo se ha tenido en cuenta la realizada por la Conselleria d'Innovació, Universitats ,Ciència i Societat Digital, relativa a que "el proyecto ha de ser un Decreto del Consell". Quedando redactado en los siguientes términos:

*"PROYECTO DE DECRETO \_\_\_/2020, de \_\_ de \_\_\_\_\_, del Consell, por el que se crea el Consell Valencià de les Dones."*

No se han incorporado al texto del Proyecto el resto de las alegaciones realizadas por los siguientes motivos:

1. Las relativas a la incorporación de nuevas vocalías, por entender que con la composición que se propone están representados los intereses de todos los colectivos de mujeres.
2. Las relativas a la protección de datos de carácter personal, por considerar que no son objeto de esta norma, sino que deberá tenerse en cuenta en la regulación del procedimiento de selección y nombramiento de las vocalías.



3. Las relativas al Preámbulo, en el que se nos indica porqué se hace referencia a “*promoción de la mujer*” y no participación de la mujer , la expresión “ promoción de la mujer ” es una copia textual del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y porque el término “diversidad” es un término totalmente inclusivo y por ello no resulta necesario que se especifiquen todas las diversidades existentes.

4. Las alegaciones realizadas por la Direcció General de d’Inclusió Educativa relacionadas con el artículo 3 y 4 del mencionado proyecto por considerar que se está regulando el Consell Valencià de les **Dones**, para que los diferentes colectivos de mujeres puedan participar en las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género y no otro tipo de desigualdades, para ello en el ámbito de la Generalitat Valenciana ya existen otros órganos encargados de representar y defender otras desigualdades existentes en la sociedad.

En València,